

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha 08 de abril del 2024
Oficio no. UT/109/2024
Asunto: se contesta solicitud.

C.
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 15 de marzo del presente año con número de folio 110198000008424 que a la letra dice:

“... ¿(i) Deseo saber la fecha exacta de cuando le retiraron el FIAT al C. Licenciado Víctor Alejandro Hernández Romero, quien se ostentaba como Notario Público No. 6 en la población de San Francisco del Rincón, Guanajuato; (ii) Así mismo deseo saber cuáles fueron los motivos de la pérdida de su FIAT; (iii) También deseo saber si dicho profesionista recupero su licencia de notario público; (iv) y de haber recuperado su licencia de notario público la fecha de recuperación...”

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Notariado Publico para el Estado de Guanajuato y el artículo 15 del mismo ordenamiento jurídico; que dicen...

“Artículo 5. Los notarios sólo podrán desempeñar la función dentro de la adscripción que se les hubiere asignado, salvo los casos expresamente establecidos en las leyes respectivas. Los notarios están facultados para desempeñar sus funciones cuando los bienes que sean objeto del acto jurídico que motive su ejercicio, se encuentren fuera de su adscripción o cuando dicho acto surta sus efectos jurídicos en lugar distinto al que se comprende en dicha adscripción, salvo los casos establecidos expresamente en las leyes aplicables.

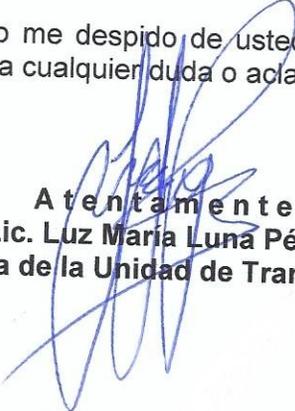
Artículo 15. El jurado para los exámenes para acreditar la calidad de aspirante a notario y de oposición para obtener el fiat de notario se compondrá de cinco miembros, el cual se integrará de la siguiente forma: I. II. Por el Titular de la Secretaría de Gobierno, quien fungirá como presidente del jurado; Por el titular de la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno; III. Por dos notarios en ejercicio, de reconocido prestigio y con certificación actualizada, designados por el Colegio Estatal de Notarios; y IV. Por un profesor de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, quien deberá ser notario certificado en ejercicio y preferentemente profesor de la especialidad de Notaría Pública. Esa designación estará a cargo del Director de la División. El jurado nombrará de entre sus miembros a un secretario. Por cada integrante propietario habrá un suplente, quien deberá reunir, en su caso, las mismas características y cualidades previstas en este artículo. El jurado se integrará cada vez que se convoque a los exámenes previstos en esta Ley. No podrán ser miembros del jurado, los notarios de la adscripción en la que se creará la notaría o se cubrirá la vacante, así como aquellos notarios con quienes el sustentante haya realizado sus prácticas notariales...”

Así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato que menciona ... "Requisitos para ser titular de las dependencias y entidades **Artículo 123.** Para ser titular de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, se requiere ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, preferentemente habitante del municipio, de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo y, en su caso, reunir los requisitos del servicio civil de carrera..."

Por último; se le hace del conocimiento al solicitante que de acuerdo al Criterio de Interpretación del Pleno del IACIP **13/17 INCOMPETENCIA** que dice ... "La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara..."

Por lo cual esta Unidad Administrativa se declara incompetente al carecer de las facultades para el conocimiento de dicha información al no ser ámbito propio de la misma; por lo mismo se le invita a realizar su petición a la Dirección General de Registros Públicos y Notarios del Estado de Guanajuato para obtener la información que solicita.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.


Atentamente
Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA